JORNADA DE ACTUALIZACIÓN LABORAL

SILVANA IUDKOVSKY

Fondo de Asistencia Laboral (FAL)

Novedades reglamentarias · CNV · ARCA · Decretos 408/2026 y 1228/2026

Dra. Silvana Iudkovsky

29 de octubre de 2026

Agenda de la jornada

Del alcance legal a las obligaciones operativas del empleador

01 **Finalidad y cobertura**

02 **Sujetos alcanzados y excluidos**

03 **Cuenta individual e ID FAL**

04 **Contribución mensual**

05 **Portabilidad y suspensión**

06 **Extinción y novedades**

Las normas principales

Mapa de lectura del régimen FAL

LEY 27.802	Creación, contribuciones y destino de los fondos.
DECRETO 408/2026	Reglamentación operativa del régimen.
RES. CNV 1167/2026	Vehículos, entidades habilitadas, ID FAL y portabilidad.
RG ARCA 5907	Caracterización, registración y procedimiento administrativo.
DECRETO 1228/2026/ RG ARCA 5915	Prórroga de implementación y ampliación de la carencia.

¿Para qué se crea el FAL?

Art. 58 de la Ley de Modernización Laboral

Coadyuvar al pago de obligaciones e indemnizaciones laborales

NO sustituye el régimen indemnizatorio

El cálculo de las indemnizaciones continúa regido por las normas aplicables.

Cobertura condicionada

Solo por las obligaciones, alcances y requisitos previstos en el régimen.

Extinciones e indemnizaciones incluidas

Arts. 95, 212, 232, 233, 241, 245 a 248, 250 y 254 LCT

Despidos	Sin justa causa · indirecto · fuerza mayor / falta de trabajo
Preaviso y mes de despido	Indemnización sustitutiva · integración
Otras extinciones	Mutuo acuerdo · contrato a plazo fijo · fallecimiento
Supuestos especiales	Accidente o enfermedad · incapacidad e inhabilidad sobreviniente
Estatutos profesionales	Incluye las reparaciones del régimen de Trabajo Agrario

Reglas para utilizar los recursos

Resolución CNV 1167/2026 · arts. 11 y 12

Origen exclusivo

Los recursos para suscribir instrumentos FAL deben provenir de los conceptos contemplados en el art. 61 de la ley. Artículo 61.-
Los recursos de cada Fondo de Asistencia Laboral estarán constituidos por:
a) Las contribuciones mensuales obligatorias que deba efectuar el empleador;
b) Los rendimientos, intereses y/o cualquier otra renta derivada de las inversiones que efectúe la administradora del fondo, cuya actuación quedará sujeta a los límites de forma que el Ministerio de Economía reglamente a los fines de guardar la integralidad de sus depósitos;
c) Las contribuciones voluntarias que efectúe el empleador;
d) Las donaciones o legados que reciba;
e) Cualquier otro ingreso no contemplado en los incisos precedentes.

Destino específico

Los fondos acumulados en la cuenta individual se orientan al pago total o parcial de obligaciones del art. 58.
Créanse los Fondos de Asistencia Laboral destinados exclusivamente a coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones y pagos que se estipulen conforme los artículos 95, 212 párrafos segundo, tercero y cuarto, 232, 233, 241, 245, 246, 247, 248, 250 y 254 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones, y de las indemnizaciones reparadoras de preaviso, integración, y despido, previstas en los estatutos profesionales, por parte de los empleadores del sector privado, incluso las previstas en la Ley del Régimen de Trabajo Agrario N° 26.727 y sus modificaciones.

Regla general: no hay rescates ni pagos de cuotapartes o certificados fuera de los supuestos previstos.

¿Quiénes están alcanzados?

Decreto 408/2026 · art. 2

ALCANZADOS

Empleadores del sector privado comprendidos en el régimen y relaciones laborales registradas.

EXCLUIDOS

Sector público, personal de casas particulares (Ley 26.844) y construcción (Ley 22.250).

La cobertura exige una registración previa mínima de 12 meses. Nunca cubre relaciones no registradas.

MiPyME y entidades sin fines de lucro

RG ARCA 5907 · art. 2

- Certificado MiPyME vigente en el período fiscal devengado.
- Caracterización en Sistema Registral como micro, pequeña o mediana empresa (tramos 1 y 2).
- Las entidades sin fines de lucro deben reunir los requisitos y tramitar su calificación.
- La vigencia de la caracterización depende del certificado o de la calificación respectiva.
  Vigencia de la caracterización, desde el otorgamiento hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal del empleador.

Consulta: Sistema Registral → Datos registrales → Caracterizaciones

Anexo RG (ARCA) 5907
Formas jurídicas: entidades sin fines de lucro

CÓDIGO	FORMA JURÍDICA
86	Asociación
87	Fundación
94	Cooperativa
95	Cooperativa efectora
167	Consorcio de propietarios
203	Mutual
215	Cooperadora
223	Otras entidades civiles
242	Instituto de vida consagrada
256	Asociación simple
257	Iglesia, entidades religiosas
260	Iglesia católica

Anexo RG (ARCA) 5907
Códigos de caracterización en ARCA

CÓDIGO	CARACTERIZACIÓN
272	Micro empresas · Ley 25.300
274	Pequeñas empresas · Ley 25.300
351	Mediana empresa · Tramo 1 · Ley 25.300
352	Mediana empresa · Tramo 2 · Ley 25.300
647	Ley 27.802 · Micro entidades sin fines de lucro
648	Ley 27.802 · Pequeñas entidades sin fines de lucro
649	Ley 27.802 · Medianas entidades sin fines de lucro · Tramo 1
650	Ley 27.802 · Medianas entidades sin fines de lucro · Tramo 2

Declarar el carácter público o privado Todos los empleadores deben hacerlo

RG ARCA 5907 · art. 4

ANTES DE LA DDJJ DE DICIEMBRE 2026

Ingresar a “Simplificación Registral” e informar la condición del empleador.

Empleadores existentes

Deben cumplir antes de presentar la declaración jurada del período indicado.

Inicio posterior

Antes del primer vencimiento de aportes y contribuciones.

Cómo se abre una cuenta FAL

Decreto 408/2026 · art. 8

1. Elegir una entidad habilitada por CNV
2. Seleccionar un vehículo de inversión colectiva
3. Convenir la apertura de la cuenta individual
4. Recibir el ID FAL y los datos bancarios del vehículo
5. Informar y validar el ID FAL ante ARCA

El identificador que vincula empleador y vehículo

Es el identificador único del empleador frente a los organismos de contralor y recaudación

CNV 1167/2026 · art. 7

ID FAL

CUIT

Identificación del empleador

CBU

Cuenta del vehículo colectivo

REGISTRO

Número FAL asignado en AIF.

El **Número FAL asignado en AIF** es el número de registro unívoco que la plataforma **Autopista de la Información Financiera (AIF)** de la Comisión Nacional de Valores (CNV) genera en forma automática cuando una Entidad Habilitada —Sociedad Gerente de FCI o Fiduciario Financiero— da de alta a un empleador dentro de un Producto de Inversión Colectiva del Fondo de Asistencia Laboral (PIC FAL).

La Entidad Habilitada es responsable de vincular correctamente estos datos.

Información del ID FAL

RG ARCA 5907 · art. 5

INFORMACIÓN DEL "ID FAL" ASOCIADO A LA CUENTA INDIVIDUAL DEL EMPLEADOR

ARTÍCULO 5°.- Esta Agencia recepcionará en forma mensual los archivos electrónicos remitidos por la Comisión Nacional de Valores (CNV) que contengan los datos asociados a cada ID FAL asignado a la Cuenta Individual de Empleador conforme lo previsto en el artículo 8° del Decreto N° 408/26 y su modificatorio y en la Sección I del Capítulo X del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores (CNV), con el siguiente detalle:

1. Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del empleador.
2. Identificación de la Entidad Habilitada.
3. Identificación del Vehículo de Inversión Colectiva (VIC).
4. Clave Bancaria Uniforme (CBU) del Vehículo de Inversión Colectiva.

Validación de datos del ID FAL

RG ARCA 5907 · art. 6

ARTÍCULO 6°.- Previo al ingreso de la primera contribución mensual al Fondo de Asistencia Laboral (FAL), los empleadores del sector privado deberán **acceder al servicio con Clave Fiscal denominado "Simplificación Registral"** a fin de informar el "ID FAL" asignado a su Cuenta Individual del Empleador.

Para ello, deberán **validar** los siguientes datos correspondientes al trámite de apertura de la Cuenta Individual del Empleador ante la Entidad Habilitada, informados a esta Agencia por la Comisión Nacional de Valores (CNV):

1. Identificación de la Entidad Habilitada.
2. Identificación del Vehículo de Inversión Colectiva (VIC).
3. Clave Bancaria Uniforme (CBU) del Vehículo de Inversión Colectiva.

¿Qué sucede si no se informa un ID válido?

Decreto 408/2026 · art. 9 | CNV 1167/2026 · art. 8

1

ARCA no deriva

Retiene transitoriamente la contribución FAL sin imputación específica.

2

Se abre un plazo

Si no se regulariza dentro de un mes desde el vencimiento, ARCA informa a CNV.

3

Asignación de oficio

CNV asigna un vehículo habilitado y ARCA deriva los importes acumulados.

Falta de información del ID FAL

RG ARCA 5907 · art. 7

ARTÍCULO 7°.- En caso de que el empleador no hubiera informado un "ID FAL" válido conforme al procedimiento previsto en el artículo precedente, este Organismo **informará dicha situación a la Comisión Nacional de Valores (CNV) a fin de que ésta efectúe la asignación de oficio prevista en el inciso d) del artículo 9° del Decreto N° 408/26 y su modificatorio y procederá a imputar los importes declarados e ingresados en concepto de aportes y contribuciones a los respectivos subsistemas de la seguridad social, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo.**

Los montos de las contribuciones destinadas al Fondo de Asistencia Laboral (FAL) **permanecerán sin imputación específica hasta tanto el empleador informe un "ID FAL"** válido mediante el procedimiento señalado en el artículo anterior, o hasta que la Comisión Nacional de Valores (CNV) le comunique a esta Agencia el "ID FAL" correspondiente a la Cuenta Individual del Empleador asignada de oficio conforme lo dispuesto en la Sección I del Capítulo X del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores (CNV), lo que ocurra con anterioridad. **En este último supuesto, esta Agencia notificará al empleador en el Domicilio Fiscal Electrónico** constituido en los términos de la Resolución General N° 4.280 y su modificatoria**, los datos referidos al Vehículo de Inversión Colectiva (VIC) y a la Entidad Habilitada asignados de oficio por la Comisión Nacional de Valores (CNV).**

¿Quiénes pueden administrar instrumentos FAL?

Resolución CNV 1167/2026 · art. 2

FIDUCIARIOS FINANCIEROS

Deben cumplir las condiciones de inscripción, actividad y patrimonio previstas; existen excepciones para ciertas entidades financieras o públicas.

SOCIEDADES GERENTES DE FCI

Requisitos de inscripción y fondos bajo administración. Para determinados nuevos operadores se prevén umbrales adicionales.

La CNV regula las entidades habilitadas (EH) y los vehículos elegibles.

¿Cuánto se aporta mensualmente?

Según la clasificación del empleador:

2,5 %

MiPyME y entidades sin fines de lucro caracterizadas

1 %

Resto de empleadores privados alcanzados

Base: remuneraciones consideradas para las contribuciones patronales al SIPA.

Anexo RG (ARCA) 5907
Distribución de contribuciones · Art. 19 inciso a)

Empleador	SIPA	AAFF	FNE	INSSJP	FAL	TOTAL
MiPyME y ESFL	10,83	4,70	0,95	1,38	2,50	20,36
Resto sector privado	11,74	5,18	1,03	1,49	1,00	20,44

Verificar su aplicabilidad según el régimen de contribuciones patronales de cada empleador.

Anexo RG (ARCA) 5907

Distribución de contribuciones · art. 19 inc. b)

Segundo cuadro reproducido del Word, página 16 (valores porcentuales)

Empleador	SIPA	AAFF	FNE	INSSJP	FAL	TOTAL
MiPyME y ESFL	9,27	4,05	0,81	1,37	2,50	18,00
Resto sector privado	10,17	4,44	0,89	1,50	1,00	18,00

Determinación y pago de la contribución

RG ARCA 5907 arts. 9 y 10

- Cálculo automático mediante el sistema “Declaración en línea”.
- Integración al F. 931 y pago junto con las obligaciones de seguridad social.
- Pago por VEP: código ICS 266-019-019.
- Detracción de contribuciones patronales a los subsistemas previstos.
- Los pagos en exceso solo pueden reimputarse a obligaciones FAL de otros períodos.

Las reducciones patronales aplicables no modifican la base de cálculo del FAL.

Cambiar el vehículo de inversión

Se admite que el empleador solicite la migración de los recursos acumulados en la cuenta individual del empleador a otro vehículo de inversión para instrumentar el FAL.

Decreto 408/2026 · art. 14 | CNV 1167/2026 · art. 16

10 días hábiles

Plazo máximo general del traspaso desde la solicitud. Ante la EH en la que posea la cuenta individual

6 meses

Periodicidad mínima entre vehículos de distintas EH. Si se trata de la misma EH ese plazo no aplica.

Junio y diciembre

Meses previstos para trasladarse entre distintas EH.
La época para ejercer la portabilidad entre distintas EH se limitará a los meses de junio y diciembre.

Condición: La EH verifica que no existan obligaciones pendientes sin cobertura o provisión suficiente.

Reglas y excepciones

Para implementar la reasignación entre vehículos FAL

- El destino debe admitir la transferencia y cumplir las exigencias regulatorias.
- Entre distintas EH puede requerirse preaviso de hasta 30 días corridos.
- Dentro de la misma EH, el reglamento del vehículo puede establecer sus propias épocas. Es decir que el plazo de 6 meses no aplica.
- La restricción semestral no se aplica a una asignación de oficio.
- Si se liquida un vehículo, la entidad debe avisar con al menos tres meses al empleador.

¿Cuándo puede suspenderse el aporte?

Cuando el empleador puede acreditar, en función de su nómina, que el saldo existente acumulado, cubre los porcentajes para asumir las eventuales contingencias laborales.

Art. 66 de la ley | Decreto 408/2026 · art. 16

Cuando el saldo acumulado cubre las contingencias laborales de la nómina, bajo los parámetros que fije la reglamentación.

SOLICITUD

Ante la Secretaría de Trabajo, con documentación y certificación de la entidad habilitada.

EFECTOS

Desde el período posterior a la notificación, por el plazo concedido. Deja de haber contribución del FAL y pasa a pagar el esquema común de contribuciones.

Control y reanudación

RG ARCA 5907 · art. 13

- La autoridad (ST) comunica la decisión de suspensión a ARCA mediante el F. 1266.
- ARCA registra la caracterización y suspende la derivación de contribuciones. En el “sistema registral” ARCA informa la nueva “658-Fondo de Asistencia Laboral-Baja voluntaria”
- Cumplido el plazo, se reanuda automáticamente el ingreso mensual completo.
  Efectos, desde el período mensual siguiente al que se recibe la comunicación.

- Durante la suspensión, dejan de operar las reducciones patronales vinculadas al FAL.

Extinción de la cuenta y remanentes

Art. 72 Ley 27.802 | Decreto 408/2026 · art. 21

CESE DEL EMPLEADOR

Disolución, liquidación, quiebra u otros supuestos legales contemplados.

SIN PERSONAL

Seis meses continuos sin trabajadores registrados, salvo reclamos judiciales pendientes.

Los recursos remanentes se transfieren a una cuenta bancaria del empleador en el país, conforme los requisitos y excepciones legales.

Decreto 1228/2026: dos cambios clave

Modificación del Decreto 408/2026

01

1 DIC 2026

Prórroga de la entrada en vigencia del régimen.

02

12 MESES

Períodos mensuales completos y consecutivos de carencia.

La carencia comienza a contarse desde el mes del primer pago efectivo registrado por ARCA.

Modificación de plazos y vencimientos

RG ARCA 5915/2026

La Resolución General 5915/2026 modificó la Resolución General 5907 y actualizó las referencias temporales vinculadas con la determinación e ingreso de las sumas correspondientes al FAL. En particular, **reemplazó las menciones a noviembre de 2026 por diciembre de 2026** en los artículos alcanzados y fijó que la normativa será aplicable a las declaraciones juradas correspondientes al período **devengado diciembre de 2026 y siguientes.** Asimismo, la norma dispuso que, a partir del 1 de diciembre de 2026 deberá utilizarse la versión 48 del sistema Declaración en línea para presentar las declaraciones juradas originales o rectificativas correspondientes a períodos anteriores a diciembre de 2026.

Checklist para el empleador

Puntos operativos para revisar

- [ ] Verificar si la actividad está alcanzada o excluida.
- [ ] Controlar la caracterización MiPyME / ESFL y su vigencia.
- [ ] Informar sector público o privado en Simplificación Registral.
- [ ] Elegir entidad y vehículo, abrir cuenta y obtener ID FAL.
- [ ] Validar los datos ante ARCA y controlar la liquidación mensual.
- [ ] Revisar nuevas fechas de implementación y carencia.

ARCA: trámites y controles clave

Circuito práctico para la implementación del FAL

Sistema Registral	Control de caracterizaciones y encuadre del empleador.
Simplificación Registral	Declaración de sector público o privado y validación del ID FAL.
Declaración en línea	Cálculo y exposición de la contribución FAL en el F. 931.
VEP	Pago junto con las restantes obligaciones de seguridad social.
Domicilio Fiscal Electrónico	Notificación de la asignación de oficio cuando corresponda.

Cronograma y período de carencia

Diferenciar los plazos previos de la modificación del Decreto 1228/2026

Régimen original	El documento cita obligaciones vinculadas al período noviembre 2026.
Nueva fecha	El Decreto 1228/2026 indica entrada en vigencia el 1/12/2026.
Carencia	12 períodos mensuales completos y consecutivos.
Inicio del cómputo	Mes en que ARCA registre el primer pago efectivo de la contribución.

Novedades complementarias de la LCT

Un repaso de cinco artículos reglamentados para completar la jornada

ART. 240

Renuncia del trabajador

ART. 241

Extinción por acuerdo

ART. 252

Trámite jubilatorio

ART. 103 bis

Beneficios sociales

ART. 210

Reposo y control médico

Renuncia del trabajador

Formalidades para la validez de la extinción por renuncia

Medios admitidos

Despacho telegráfico físico o digital cursado por el trabajador al empleador.

También puede formalizarse ante la autoridad administrativa del trabajo.

Requisitos y reglamentación

Despacho gratuito y con validación de identidad.

La Secretaría de Trabajo dictará las normas de implementación, registro y notificación fehaciente.

Punto clave: se reconoce expresamente la alternativa de despacho telegráfico digital.

Extinción por mutuo acuerdo

Decreto 407/2026 · Intervención administrativa y homologación

Presentación ante autoridad

Los acuerdos de extinción del contrato presentados ante la autoridad administrativa podrán ser homologados conforme al artículo 15 LCT.

Verificaciones previas

Legalidad del acuerdo.

Ausencia de vicios del consentimiento.

Adecuada composición de los intereses de ambas partes.

La homologación es posible previa verificación de los requisitos establecidos.

Notificaciones del trámite jubilatorio

Decreto 407/2026 · Implementación a cargo de ANSES

1 · Inicio del trámite

ANSES implementará un sistema para comunicar el inicio del trámite jubilatorio.

2 · Finalización

También se notificará la finalización del trámite y el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

3 · Receptores

La información será dirigida a empleadores y agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Servicios gastronómicos externos

Beneficio social del inciso a) · Decreto 407/2026

Modo de instrumentación

La prestación o provisión debe ser solventada directamente por el empleador.

No puede sustituirse ni compensarse en dinero u otro medio de pago al trabajador.

Límite cuantitativo

La cuantía del beneficio en cada mes calendario no puede exceder el 40 % del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente para ese período.

40 % del SMVM: tope mensual para este beneficio social.

Certificados de reposo laboral

Prescripción médica digital · Decreto 407/2026

Contenido obligatorio

Diagnóstico médico.

Tratamiento indicado.

Cantidad de días de reposo laboral.

Emisión y firma

Emisión electrónica a través de sistema o plataforma registrada en **Registro Nacional de Plataformas Digitales Sanitarias,** ReNaPDiS.

Suscripción por profesional habilitado ante la **Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud,** REFEPS.

Regla general: indicación de reposo emitida electrónicamente.

Excepciones y discrepancias médicas

Soporte papel y alternativas de evaluación del control del empleador

Certificado en papel

Excepcionalmente, por falta de conectividad, contingencias técnicas o caída acreditada de sistemas.

Con firma ológrafa y conforme a la normativa sanitaria aplicable.

Diferencias entre diagnósticos

Ante discrepancia insalvable: junta médica oficial, donde esté habilitada; o dictamen de institutos públicos o privados.

Los institutos deben cumplir los requisitos registrales y de trayectoria previstos.

Institutos de reconocida trayectoria: inscripción continuada mínima de cinco años.

GRACIAS

Jornada de actualización laboral

Dra. Silvana Iudkovsky

@silvanaiud